

Que, de acuerdo con esto, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto para el Sector Público de 1991, que reconoce la Bonificación Diferencial por prestar servicios en Zonas Rurales y Urbanas - Marginales y en Zonas Declaradas en Emergencia, solo estuvo vigente para los años 1991 y 1992. Como se aprecia de la norma citada restituye su vigencia solo para el año 1992.

Que, sobre esto último, es necesario remitirnos al Principio de Anualidad de las Leyes de Presupuesto establecida en el numeral 11) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que estipula lo siguiente:

"11. Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". (Resaltado nuestro)

Que, Con Informe N° 071-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLYE la responsable de Registros, Legajos y Escalafón remite el informe escalafonario de la servidora.

Que, con Informe Legal N°74-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 20 de febrero del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con el Principio de Anualidad de las de Leyes de Presupuesto establecido en el numeral 11) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deviene en IMPROCEDENTE el pedido de la servidora.";

Que, De acuerdo con este principio se dispone que las disposiciones o normas que se emitan en las Leyes de Presupuestos tienen vigencia anual y coinciden con el año calendario, sus efectos se circunscriben a dicho ejercicio fiscal y solo pueden permanecer vigentes más allá del año fiscal si su vigencia es prorrogada antes de que sus disposiciones dejen de surtir efectos con la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuesto. En ese sentido, ante lo solicitado por la servidora, podemos concluir que el mismo deviene en improcedente ya que la Bonificación Diferencial establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, solo estuvo vigente para los años fiscales 1991 y 1992..

De conformidad con el El numeral 11) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la servidora Eda Rosa GIRALDO NORABUENA, conforme a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/wygr

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edith Efrina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

